

INFORME SECRETARIAL: señor juez, le informo que al expediente digital se incorpora oficio proveniente del Juzgado Primero Civil Municipal de Oralidad de Medellín, comunicando el embargo de remanentes decretado dentro de un proceso que allí se tramita (PDF consecutivo 21). Asimismo, constancia de la inscripción del embargo en el Registro magnético automotor de la Secretaría de Movilidad de Itagüí- Antioquia, y en el Registro Único Nacional de Tránsito (PDF consecutivos 22 y 23). A Despacho para resolver.

Valentina Vargas Molina
Oficial Mayor



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, veintiséis (26) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

| | |
|---------------------|---|
| Proceso | Ejecutivo |
| Demandante | Banco Davivienda S.A. |
| Demandados | Samuel Antonio Quintero Ríos |
| Radicado No. | 05001-31-03-021-2021-00323-00 |
| Asunto | Toma nota de remanentes. Comisiona diligencia de secuestro. |

Visto el informe que antecede, procede el Despacho a **TOMAR NOTA** del embargo de los remanentes que pudieran llegar a quedar dentro del presente proceso, conforme a lo comunicado por el Juzgado Primero Civil Municipal de Oralidad de Medellín mediante el oficio No. 424 de 2024 en el proceso con radicado 001-2023-01390, que fue interpuesto por Microempresas de Colombia A.C. en contra del aquí demandado.

Por Secretaría ofíciase en tal sentido.

Aunado a lo anterior, encontrándose inscrita la medida de embargo decretada, se procede a **COMISIONAR** a los Juzgados Civiles Municipales de Itagüí (REPARTO), con el fin de que practique la diligencia de secuestro del vehículo automotor de propiedad del demandado, con placas PBL97B, Marca: AUTEKO BAJAJ, Línea Pulsar 180UG Clase Motocicleta, Color Azul, No. motor: DJGBSK36270, inscrito en la Secretaría de Movilidad de Itagüí.

Para el cumplimiento de la diligencia encomendada, el comisionado tendrá facultades para nombrar y relevar al secuestre en caso de que no concurra a la diligencia o no acredite los requisitos legales para ejercer el cargo por un secuestre de la lista de auxiliares de la justicia, fijarle honorarios provisionales, allanar si lo considera necesario, subcomisionar

y las demás facultades de ley.

Por la secretaría, elabórese el Despacho comisorio con los insertos necesarios.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JORGE HUMBERTO IBARRA
JUEZ**

Firmado Por:

Jorge Humberto Ibarra

Juez Circuito

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f3d9d69f51f6ad21e13400737eb101df11d277276c125609b1548e51dde28307**

Documento generado en 26/04/2024 12:21:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>